

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2019/0005222

Asunto: Solicitud de patente para: ARTÍCULO ABSORBENTE, DE TIPO CALZONCILLO, DESECHABLE, CON MÚLTIPLES REGIONES ELÁSTICAS

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

Fecha de Solicitud: 22 de mayo de 2019

RESPUESTA AL PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 8936, notificado el 28 de julio de 2020.

I. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

El Examinador considera que las Reivindicaciones 1, 2, 7 y 12-15 no son claras porque presentan términos imprecisos tales como: *“al menos parcialmente”* los cuales no permiten definir el alcance de la invención. En cuanto a este particular, me permito argumentar que dicha expresión es clara para cualquier persona normalmente versada en la materia dado que expresan los requerimientos mínimos que debe cumplir la invención para ser reproducida y ejecutada. Por ejemplo, en el contexto de la Reivindicación 1 esta expresión indica que el panel corporal frontal (3) no es completamente rígido debido a que comprende una primera región la cual parcialmente es elástica, la región elástica (11).

Así las cosas, las expresiones a las que se refiere el Examinador en vez de dar mayores posibilidades al alcance de la invención, lo que muestran es una clara limitación de dicha realización debido a que limita el panel frontal a contener por lo menos una zona elástica. Por lo tanto, las expresiones a las que se refiere el Examinador no solo limitan aún más la

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

invención, sino que permiten entender con mayor claridad la solicitud. Adicionalmente, vale la pena resaltar que dicha expresión en el contexto de la invención es completamente necesaria para entender el efecto técnico de la invención.

Finalmente, en cuanto a la opinión del Examinador donde considera que las expresiones *"...se frunce en un estado natural el artículo absorbente (1) provocado por el efecto de fruncido de los filamentos elásticos (11T, 12T, 14T), en donde el material de trama, laminado, fruncido (63), del panel corporal frontal (3)", "...se frunce en un estado natural del artículo absorbente (1), provocado por el efecto de fruncido de los filamentos elásticos (11T, 12T, 14T)"*, son resultados a alcanzar los cuales no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. En cuanto a este particular, difiero considerablemente de la opinión del Examinador toda vez que, en primer lugar, las características a las que se refiere el Examinador son Características Técnicas Funcionales de la invención, primordiales para que una persona versada en la materia pueda reproducir la invención sin ninguna ambigüedad.

En segundo lugar, la *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Guía de la SIC) muestra en el numeral 2.6.5.4¹ que las Características Esenciales de una reivindicación se conforma de Características Técnicas Estructurales y Características Técnicas Funcionales, en donde las primeras definen la invención y las segundas explican la relación que hay entre las diversas características estructurales de una invención. Así las cosas, las Características Técnicas Esenciales no son únicamente Características Estructurales. Adicionalmente, deseo llamar la atención del Examinador en cuanto a que es conocido en la práctica local que las Características Técnicas Funcionales son aceptadas en las reivindicaciones cuando se encuentran acompañadas de las Características Técnicas Estructurales, como es el caso de la presente invención.

Finalmente, deseo reiterar que las Características Técnicas Esenciales deben entenderse en el compendio total de la reivindicación, es decir analizarse junto con todas y cada una de las características reclamadas en una reivindicación independiente, y no tomarse como enseñanzas aisladas de la invención, respetuosamente deseo señalar que si el Solicitante de la Invención define este tipo de características técnicas dentro de las reivindicaciones independientes es porque las considera esenciales para la reproducción de la invención.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, «Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad», Bogotá, Colombia, 2014. Sección 2.6.5.4.

Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

II. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó dos documentos como relevantes para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	JP2014233373	<i>“Absorbent Articles”</i>	15 de diciembre der 2014
D2	JP2013000304	<i>“Disposable diaper”</i>	07 de enero de 2013

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador considera que las reivindicaciones 1 a 6, 8 a 11, 16, 17, 22 y 24 carecen de nivel inventivo respecto a las enseñanzas de D1 y las reivindicaciones 1, 12 a 15, 18 a 21 y 25 a 27 respecto a las de D2. Adicionalmente, el Examinador establece a D1 como el documento más cercano a la invención debido a que divulga un artículo absorbente capaz de aumentar el ajuste colocado en el cuerpo absorbente a lo largo del cuerpo del usuario mientras mejora el rendimiento de absorción al aumentar el área del cuerpo absorbente dispuesto en la parte de la entrepierna del usuario.

La diferencia entre la invención, según el Examinador, definida en la Reivindicación 1 y el producto divulgado de D1 es que una sexta región elástica, ubicada entre la tercera y quinta región elástica, en donde la longitud de los intervalos en la dirección longitudinal entre filamentos elásticos circundantes es mayor en la tercera región elástica que en la sexta región elástica, en comparación con la sexta región elástica se requiere de menor fuerza contráctil por área de unidad en comparación con la sexta región elástica, para permitir el ajuste y comodidad deseados y un espacio generosos para los glúteos.

De acuerdo con lo anterior difiero de la opinión del Examinador toda vez que:
D1 se refiere a un artículo absorbente con una parte curvada formada en el cuerpo absorbente que está configurado para aumentar el área de absorción del artículo en la región de la entrepierna y mejorar el ajuste cuando se usa. El artículo incluye un miembro de cintura elástico alargado 3A y un miembro de cintura elástico 3B configurados para extenderse y contraerse a lo largo de la dirección longitudinal del cuerpo absorbente. D1

también prevé que el elemento de cintura elástica 3A puede comprender 4 elásticos en cada una de las áreas de cintura delantera y trasera y el elemento de cintura elástica 3B puede comprender 6 elásticos en la región de cintura delantera y 8 elásticos en la región de cintura trasera.

En cuanto a D2, este documento describe un pañal desechable, el cual supuestamente previene eficazmente las fugas en la ubicación del material estirable. El pañal incluye material elástico para las piernas (40) en la parte de la entrepierna del cuerpo exterior trasero del pañal y dispuesto en paralelo con el borde de la cintura. También se proporciona un material elástico para el abdomen (44) en las partes delantera y trasera (2, 6) del pañal que están configuradas para rodear el torso de un usuario durante el uso (Figura 1E). Adicionalmente, aunque D2 no analiza el espacio entre los filamentos individuales del material elástico para las piernas (40), en la figura 1E de D2, el espacio entre los filamentos individuales del material elástico para las piernas (40) sugiere ser mayor que entre los filamentos individuales del material elástico para el abdomen (44). Lo anterior podría explicarse debido a la cantidad de filamentos que se muestran en dicha figura para el material (44) con respecto a el material (40).

En este sentido, deseo señalar que la Reivindicación 1 de la presente invención provee tres regiones elásticas distintas en el panel corporal posterior del artículo absorbente con un espaciado particular entre los filamentos elásticos. Específicamente, comenzando desde el borde de la cintura del artículo, el panel corporal posterior comprende una quinta región elástica (15) con un espaciado de filamentos relativamente estrecho, una sexta región elástica (16) que tiene un espaciado de filamentos intermedio y, por último, una tercera región elástica (13) con un amplio espaciado de filamentos. Tal como se muestra en la Figura 5 del Capítulo Descriptivo de la presente invención.

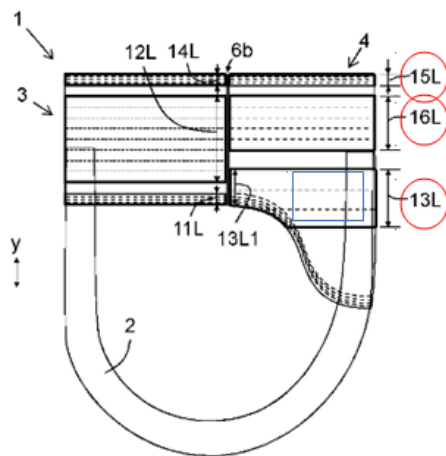


Figura 1: muestra una vista lateral del artículo absorbente del artículo reclamado .

Adicionalmente, la primera y segunda regiones elásticas en el panel corporal frontal se superponen con la tercera región elástica en la dirección longitudinal cuando se unen los paneles frontal y posterior. D1 ni D2 reclaman esta disposición estructural específica.

En este sentido, vale la pena resaltar que dicha disposición específica mencionada anteriormente provee un efecto técnico distinto al divulgado en D1 y D2. Una ventaja de dividir el panel corporal posterior en tres regiones elásticas que comprenden el amplio espaciado de filamentos reivindicado es el espaciado mejorado del artículo absorbente de la presente invención, el cual permite una mejor adaptación del artículo a la forma del cuerpo humano. El ajuste más estrecho proporciona una apariencia visual más discreta y similar a la de la ropa interior, particularmente en las regiones de la espalda y las nalgas del artículo. Los filamentos espaciados intermedios en la sexta región pueden proporcionar un ajuste cómodo en la región trasera. Los filamentos elásticos relativamente espaciados en la región de la cintura pueden proporcionar una pretina similar a una ropa interior, mientras que , los filamentos relativamente espaciados en la tercera región proporcionan la elasticidad requerida para cubrir la región de las nalgas de manera cómoda y discreta (ver, por ejemplo, la página 5, líneas 18-28 de la descripción).

Por otra parte, la disposición de la tercera región elástica sobrepuesta en la dirección longitudinal, en el área de los bordes laterales con la primera región elástica y una parte de la segunda región elástica, facilita la provisión de una tercera región elástica relativamente grande. Como resultado, la elasticidad y flexibilidad relativamente grandes de la sección que cubre las nalgas se extiende sin problemas a la sección principal del panel de la espalda, mejorando así la comodidad y el ajuste del artículo.

Dichas ventajas no podrían ser previstas a partir del arte previo citado por el Examinador debido a que para llegar al artículo absorbente de la Reivindicación 1, una persona versada en la materia habría tenido que modificar el artículo absorbente de D1 para proporcionar otra (sexta) región elástica entre el material elástico 3B (tercera región elástica) y el material elástico de cintura 3A (quinta región elástica), con los intervalos de longitud reivindicados en la dirección longitudinal entre filamentos elásticos circundantes, asegurando que un borde lateral de la tercera región elástica se solape en la dirección longitudinal en los bordes laterales tanto de un borde lateral de la primera región elástica (materiales elásticos de la pierna delantera 5F) y una parte de la segunda región elástica (material elástico 3B). Esta combinación particular de características no está sugerida por D2.

Así las cosas, dado que D1 no sugiere una disposición estructural como la mencionada para el panel corporal posterior del artículo absorbente ni tampoco incluye una zona elástica adicional (sexta región), y que D2 no menciona dicha disposición, queda claro que una persona versada en la materia a partir de las enseñanzas del arte previo no habría llegado al artículo absorbente de la presente invención.

En el mejor de los casos, si la persona experta hubiera consultado a D2 para modificar el artículo absorbente de D1, es posible que se le haya indicado que proporcione otra región elástica basada en los materiales estirables de piernas y abdomen de D2. Sin embargo, D2 no dice nada sobre la separación entre los filamentos elásticos individuales. Por tanto, el experto en la materia no habría tenido ninguna motivación para proporcionar las regiones elásticas en una disposición en la que el intervalo entre filamentos elásticos circundantes sea mayor en la tercera región elástica que en la sexta región elástica y mayor en la sexta región elástica que la quinta región elástica como se reclama en la Reivindicación 1 de la presente invención.

Además, no hay indicación alguna en D2 que el material elástico para las piernas(40) se superponga con cualquier otra parte del artículo en la dirección longitudinal en los bordes laterales, como se puede ver en la Fig. 1A de D2. El material elástico para las piernas (40) queda completamente descubierto cuando se unen los paneles frontal y posterior del artículo.

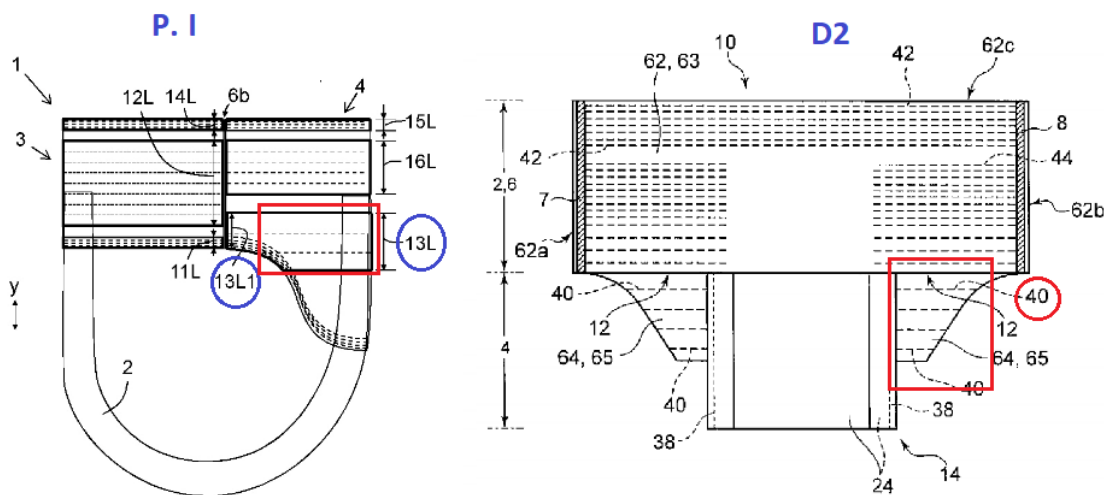


Figura 2: Comparación entre el artículo absorbente de la presente invención y el descrito en D2.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo anterior, considero pertinente señalar que el Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina establece que se considera que

las invenciones tienen nivel inventivo si la materia reclamada tiene una estructura inesperada y efectos sorprendentes o mejorados. En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador sin llevar a cabo actividad inventiva.

Quisiera añadir que, acorde al Artículo 18 de la Decisión 486, una invención tiene nivel inventivo cuando no hubiese resultado obvia ni se hubiera derivado de manera evidente del estado de la técnica para la persona medianamente versada en la materia. Así entonces, el análisis de nivel inventivo no debería basarse en si la invención era **-posible de obtener-**, pues esto haría todas las invenciones obvias y que el sistema de patentes fuera inviable. En otras palabras, lo que debería hacer parte del análisis **no** es lo que la persona medianamente versada en la materia podría haber hecho en la fecha de prioridad sino lo que habría hecho teniendo en cuenta sus conocimientos en el área y lo enseñado en el arte previo. Además, no puede basarse el análisis tampoco en si la invención es **-mejor-** que el arte previo o si presenta efectos mejorados, o si existe un documento que invite al científico a llevar a cabo investigación, sino únicamente en si la invención resulta obvia o evidentemente derivable del arte previo, lo cual, como se explicó anteriormente, no aplica para el presente caso.

Por otra parte, vale la pena resaltar que, los argumentos en los que se basa el Examinador muestran lo que podría llamarse un análisis en retrospectiva o *“análisis hindsight”* porque, aunque D1 y D2 menciona alguna de las características de la presente invención (es decir, artículos absorbentes), estos documentos no tienen enseñanzas particulares que hubieran motivado a la persona medianamente versada en la materia a hacer las modificaciones necesarias para llegar a la presente invención. Es decir, el análisis de la SIC simplemente busca combinar las características estructurales de D1, D2 y el conocimiento general en el campo técnico, sin considerar las enseñanzas particulares de dichos documentos y sus diferencias con respecto a la presente invención. Las objeciones elevadas por la SIC intentan encontrar las características esenciales de la invención reivindicada en porciones dispersas del arte previo, como un si se tratara de armar un rompecabezas.

En conclusión, una persona medianamente versada en la materia reconocería que la presente invención es inventiva, toda vez que el arte previo citado en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad de desarrollar la invención de manera específica, por lo que es claro que dicha invención no puede ser considerada obvia a partir de dicho arte previo.

Finalmente, deseo añadir que la presente invención ha sido concedida en Rusia (Patente No. RU2711679C1), en donde se reconoció el nivel inventivo de la presente solicitud. Ahora bien, a pesar que las concesiones en otras jurisdicciones no tienen un carácter vinculante que obligue a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) a conceder una patente en Colombia, es importante resaltar que los estándares de patentabilidad son semejantes a nivel mundial y las concesiones en otros países sí dan luces e indicios de la patentabilidad de una invención, como sucede en el presente caso.

IV. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908